

Ayuntamiento de Albal

Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de suministro de agua potable y de la tasa de alcantarillado.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Suministro domiciliario de Agua Potable y Conservación de Contadores y la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado.

Abierto periodo de información pública subsiguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6 del día 12 de enero de 2021, así como en el tablón de la Sede electrónica del Ayuntamiento, no consta se hayan formulado por escrito alegaciones, reclamaciones u observaciones, en consecuencia, se eleva a definitiva la modificación de la Ordenanza, en los siguientes términos:

“Artículo 7º.- Cuota tributaria

1. AGUA POTABLE	
1.1 Cuota servicio	€/mes
13 mm	3,59
15 mm	3,59
20 mm	6,11
25 mm	8,28
30 mm	11,91
40 mm	26,16
50 mm	36,05
65 mm	36,05
80 mm	36,05
100 mm	36,05
125 mm	36,05
Boca de incendio	12,92
1.2. Cuota consumo general	€/m³/mes
Bloque I: De 0 a 4 m³/mes.	0,40630
Bloque II: De 4,1 a 10 m³/mes	0,52668
Bloque III: De 10,1 a 20 m³/mes	1,51595
Bloque IV: Más de m³/mes.	2,02322
2. CONSERVACIÓN DE CONTADOR	
	€/cliente-mes
Calibre 13 mm	0,50
Calibre 15 mm	0,50
Calibre 20 mm	0,87
Calibre 25 mm	1,19
Calibre 30 mm	1,70
Calibre 40 mm	3,49
Calibre 50 mm	5,15
Calibre 65 mm	5,15
Calibre 80 mm	5,15
Calibre 100 mm	5,15
Calibre 125 mm	5,15
3. CUOTA DE INVERSIONES	
Cuota fija €/mes	0,59
Cuota variable €/m³	0,161
4. TARIFA CAMBIO CONCESIONARIO	
	€/cliente-mes
Cuota fija	0,3384
ALTAS DE CONTADOR Y ACOMETIDAS	
ABASTECIMIENTO	
CONCEPTO	PROPUESTA 2021

ALTAS	
CONTADOR DE AGUA UM 13mm	174,86
CONTADOR DE AGUA UM 15mm	179,24
CONTADOR DE AGUA MM 20mm	222,10
CONTADOR DE AGUA MM 25mm	322,10
CONTADOR DE AGUA MM 30mm	609,24
CONTADOR DE AGUA MM 40mm	853,34
COMPROBACION DE CONTADOR DOMESTICO	51,19
BAJAS	
BAJA CONTADOR DE AGUA	39,70
CORTE DE SUMINISTRO	46,89
REPOSICION SUMINISTRO	25,61
ACOMETIDAS AGUA POTABLE	2021
ACOMETIDA DE 1"	721,46
ACOMETIDA DE 1 1/2"	860,42
ACOMETIDA DE 2"	964,45
ACOMETIDA DE 2 1/2"	1.267,38
ACOMETIDAS AGUA POTABLE (SIN OBRA CIVIL)	
ACOMETIDA DE 1"	440,73
ACOMETIDA DE 1 1/2"	579,71
ACOMETIDA DE 2"	639,38
ACOMETIDA DE 2 1/2"	942,32
HORAS DE PERSONAL	
HORA DE OFICIAL FONTANERO	22,25
HORA DE OFICIAL ALBAÑIL	22,25
HORA FESTIVA O NOCTURNA	33,62
ALCANTARILLADO	
CONCEPTO	PROPUESTA 2021
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO	
ACOMETIDA DE 160 MM	2.695,72
ACOMETIDA DE 200 MM	2.722,23
ACOMETIDA DE 250 MM	2.783,32
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO (SIN POZO-REGISTRO)	
ACOMETIDA DE 160 MM	1.801,07
ACOMETIDA DE 200 MM	1.820,73
ACOMETIDA DE 250 MM	1.880,69
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO (SIN POZO-REGISTRO) (SIN O. CIVIL)	
ACOMETIDA DE 160 MM	493,23
ACOMETIDA DE 200 MM	512,85
ACOMETIDA DE 250 MM	572,86
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO (SIN OBRA CIVIL)	
ACOMETIDA DE 160 MM	517,55
ACOMETIDA DE 200 MM	537,17
ACOMETIDA DE 250 MM	597,16
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO	
CONEXIÓN A POZO REGISTRO	301,43
HORAS DE PERSONAL	
HORA DE OFICIAL FONTANERO	22,25
HORA DE OFICIAL ALBAÑIL	22,25
HORA FESTIVA O NOCTURNA	33,62

Tarifa de fuga: Se establece una tarifa de fuga 1,118036 €/m³, en el suministro doméstico, para aquellos supuestos en los que de manera involuntaria y aun siendo responsabilidad del cliente, se registran volúmenes elevados como consecuencia de fugas en la instalación interior del abonado.

Para poder aplicar esta tarifa, deberán concurrir los siguientes requisitos:

1. El solicitante deberá ser titular del contrato de suministro.
2. Se deberá justificar documentalmente la reparación realizada, aportando fotos y facturas de los trabajos realizados. Así mismo, se podrá requerir inspección por los servicios técnicos de la empresa concesionaria.
3. El consumo del periodo correspondiente a la fuga, deberá ser superior a 5 veces el consumo del mismo periodo del año anterior.
4. El consumo de la fuga deberá exceder de 200 m³/bimestre.
5. Recibida la notificación por consumo anómalo el cliente dispondrá de 60 días hábiles para solicitar la tarificación especial en la próxima facturación.
6. El régimen especial será de aplicación durante el periodo de facturación en el que se haya producido el consumo anómalo, dejando de ser aplicable en las lecturas posteriores a la notificación por parte del cliente de la existencia de éste.
7. El solicitante deberá estar al corriente de pago de las facturas, y no tener deuda alguna por cualquier concepto.
8. En contadores interiores permitir la lectura de periódica del contador al personal de la empresa concesionaria.

No se aplicará tarifa especial cuando el consumo anómalo haya sido debido como consecuencia de negligencia del cliente. Esta tarifa solo podrá ser aplicada por cada contrato una vez cada 5 años, y a un máximo de 2 facturaciones.”

Modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5.- Tarifas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la vivienda o local.

A tal efecto se aplicará la tarifa de alcantarillado siguiente:

Cuota de vertido	€/m ³
Todos los consumos	0,1410

En ningún caso, podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.”

Contra dicho acto que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto.

Albal, a 9 de marzo de 2021.—El alcalde, Ramón Marí Vila.